



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

viernes, 15 de junio de 1990

Número 50 (2 de 15)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA
Teléfonos: (951) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951) 421.02.89
Talleres: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 15)

ORDEN de 11 de junio de 1990, por la que se crean las zonas educativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos previstos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece en su Artículo Tercero que la primera fase de provisión de puestos, por especialidades se efectuará en zonas educativas establecidas por las Administraciones Educativas con competencias asumidas en materia de educación.

Una vez estudiadas las propuestas provinciales junto con las actas y documentos de trabajo elaborados por las Comisiones Provinciales constituidas a estos efectos en las diferentes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y oída la Mesa Sectorial de Educación; todo ello de acuerdo con la Orden de 14 de abril de 1990, por la que se regula la creación de zonas educativas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1º. Crear las zonas educativas a los efectos previstos por el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 11 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexo en Fascículos 3 de 15 a 4 de 15 de este mismo número.

ORDEN de 11 de junio de 1990, por la que se fijan los puestos de trabajo docente en las Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 1990/91.

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, establece en su artículo 7º que, con anterioridad a las convocatorias que regirán el Concurso General de Traslados, se publicarán las correspondientes relaciones de puestos de trabajo docente.

Esta primera relación de puestos de trabajo permitirá llevar a cabo la adscripción del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en los Centros Públicos, prevista en la Disposición

Final Segunda del mencionado Real Decreto y regulada por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de mayo de 1990.

Con el propósito de establecer la relación de puestos de trabajo docente, por especialidades, en cada uno de los Centros Públicos de esta Comunidad Autónoma para el curso escolar 1990/91, esta Consejería de Educación y Ciencia ha elaborado el estudio correspondiente de cada uno de los Centros, de acuerdo con las propuestas elaboradas por las Comisiones constituidas a estos efectos en las diferentes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, según los criterios fijados por esta Consejería en las Instrucciones hechas públicas por la Dirección General de Planificación y Centros de 2 de mayo de 1990.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Publicar la relación de puestos de trabajo docente de los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 1990/91, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexo en Fascículos 5 de 15 a 12 de 15 de este mismo número.

ORDEN de 11 de junio de 1990, por la que se modifican colegios públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de variar la composición actual de los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica para el curso escolar 1990/91.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Modificar los Centros Públicos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo. Al efecto de acomodar la actual composición legal de los Centros Públicos de Preescolar y Educación General Básica y Educación Especial a lo previsto en el Real Decreto 895/89 de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, las unidades de Educación Física, Idioma Inglés y Función Docente se globalizarán en unidades de Educación General Básica y, en su caso, de Preescolar y/o Educación Especial, para proceder posteriormente a su distribución en pue-

tos de trabajo, por especialidades, en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

Artículo tercero. 1. Cuando las modificaciones previstas en la presente Orden supongan supresión de unidades ocupadas por profesores propietarios definitivos, por desglose en otro Centro, éstas deberán resolverse conforme a lo establecido en el Artículo 38 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

2. Los profesores afectados, según lo previsto en el punto anterior, mantendrán todos sus derechos administrativos referidos al Centro de Origen para los futuros Concursos Generales de Traslados. No obstante, no les será de aplicación lo recogido en el punto Séptimo de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 1 de mayo de 1990, por la que se elaboran los criterios de adscripción, según lo dispuesto en la Disposición Final Segundo del mencionado Real Decreto 895/89 de 14 de julio, en lo referente a profesores afectados por desdobles o traslado total o parcial del Centro.

Artículo cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver fascículos 13 de 15 a 15 de 15 de este mismo número.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establecen las normas para la admisión y matriculación de alumnos en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramática y Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. (BOJA núm. 44, de 29.5.90).

Advertidos errores en la Resolución de 14 de mayo de 1990 de la Dirección General de Planificación y Centros por la que se establecen las normas para la admisión y matriculación de alumnos en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 44 de 29 de mayo de 1990, se transcriben o continúan las siguientes rectificaciones.

Página 4.252. Anexo I

Apartado. CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

Donde dice: «C Orfandad total o parcial.....»
Debe decir: «C Orfandad total o parcial.....1»

Apartado. ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Donde dice: «C alumnos que estén matriculados en algún Centro público o privado que aspiren a perfeccionar los conocimientos o bien con diferencias en esta formación y que deseen aumentar aquellos conocimientos 0»

Debe decir: «C alumnos que estén matriculados en algún Centro Público o Privado que aspiren a perfeccionar los conocimientos o bien con deficiencias en esta formación y que deseen aumentar aquellos conocimientos 0,25».

Sevilla, 29 de mayo de 1990

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se regula la subvención de tipos de interés a préstamos otorgados por las entidades financieras del convenio de colaboración para la reparación y mejora de las instalaciones náuticas de Andalucía y adquisición de equipamiento con fines de uso náutico.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su Artículo 13.31 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza, el deporte, competencia que el Real Decreto 4.096/82 de 29 de Diciembre hizo efectiva con las transferencias de funciones y servicios necesarios para el desarrollo de esta.

Con motivo del V Centenario del Descubrimiento de América y para su conmemoración, se van a celebrar grandes acontecimientos náuticos, relacionados con él (Regata de Grandes Veleros, Ruta del Descubrimiento, Regata Colombina, etc.).

Coincidiendo con ellas, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en colaboración con los Ayuntamientos de la Bahía de Cádiz, la Diputación Provincial y las Federaciones Española, Andaluza y Gaditana de Vela, organizan el Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas. Por todo ello, la actividad náutica se configura como una de las apuestas deportivas de nuestra Comunidad Autónoma. Con la finalidad de lograr una mayor y mejor participación de nuestros deportistas en estos eventos, así como para poder ofrecer una buena infraestructura, no sólo a las actividades ya programadas, sino al conjunto del mundo deportivo de la vela, es intención de las Consejerías de Cultura y de Obras Públicas la construcción y mejora de las instalaciones náuticas en Andalucía.

Para ello, la Consejería de Cultura se propone subvencionar la reparación y mejoras de las instalaciones náuticas existentes en Andalucía, y la adquisición de equipamiento con fines deportivos de uso náuticos.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de fecha 12 de Diciembre de 1.989, autorizó la firma de un Convenio entre la Consejería de Hacienda y Planificación y las Entidades Financieras con este destino específico.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O :

PRIMERO.-

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, en coordinación con la Consejería de Hacienda y Planificación, subvencionará los préstamos acogidos al Convenio suscrito con las Entidades Financieras y destinado a financiar la reparación y mejora de las instalaciones náuticas propiedad o gestionadas, bien por Asociaciones y Clubs o por Corporaciones locales, así como la adquisición de equipamientos con fines de uso náutico, previa solicitud por parte de los mismos y con cargo a los créditos de la / aplicación presupuestaria 0.19.93.785.01.350.0.0000.

SEGUNDO.-

Las subvenciones a que se refiere el apartado anterior, se establecen hasta un máximo de 4 puntos conceptuales del tipo de interés de los préstamos concertados dentro del citado Convenio, mientras las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

TERCERO.-

Las operaciones de préstamo susceptibles de acogerse a dichas subvenciones, son las que concedan las distintas Entidades Financieras destinadas a financiar las siguientes actividades:

- La reparación y mejora de las instalaciones del Club.
- La adquisición de equipamiento con fines de uso náutico, con excepción de cualquier tipo de embarcación.

CUARTO.-

La concesión de ayudas se hará en función del interés, que para la práctica de la actividad náutica, ofrezca la instalación a que vaya destinada, siendo valoradas positiva y preferentemente las siguientes circunstancias:

- Mayor uso deportivo de las mejoras propuestas.
- Mayor uso público deportivo de la instalación.
- Mayor dedicación de la instalación a la promoción deportiva.
- Municipio con mayor número de habitantes.
- Mayor vinculación a actividades náuticas programadas para 1992.

QUINTO.-

Los Clubs Náuticos o Corporaciones Locales beneficiarios de la concesión de la presente subvención se comprometen a:

- a) Poner a disposición de la Junta de Andalucía y de la Federación Andaluza de Vela sus instalaciones para aquellas actividades deportivas de formación o competición que se programen por éstas, debiendo ser comunicadas previamente al Club con un plazo mínimo de 30 días.
- b) En beneficio de la promoción deportiva, necesaria en Andalucía, los Clubes Náuticos contemplarán en sus estatutos, en la forma en que estos lo permitan, la existencia de los socios deportivos, en un número suficiente, razonable en función del ámbito territorial en el que desarrollen su actividad de forma permanente.
- c) Así mismo, los Clubes se comprometen a programar anualmente las actividades deportivas a realizar y a comunicarlas a la Federación Andaluza de Vela y a la Junta de Andalucía para su estudio, al menos hasta la celebración del Campeonato del Mundo de 1992, y con posterioridad al mismo siempre que se le reclame por parte de la Federación o la Junta de Andalucía.

SEXTO.-

Las solicitudes de préstamo acogido al Convenio, así como a los beneficios en él contemplados, se presentarán en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, en el plazo de 2 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

SEPTIMO.-

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Justificación acreditativa de la propiedad o cesión del derecho de uso y período por el que se realizó los terrenos del Club Náutico, o, en su caso, certificado del Secretario del Ayuntamiento, cuando se trate de una instalación propiedad de una Corporación Local o gestionada por ella.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación, o en su caso acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal en los mismos términos.
- c) Informe favorable de la Federación Andaluza de Vela, acerca de la actividad desarrollada en promoción deportiva, así como de la actividad futura a desarrollar.
- d) Estudio Previo, que deberá contener documentación gráfica, memoria explicativa de las obras a realizar y uso al que se pretenden destinar, estudio de viabilidad de la actuación que se propone, avance del presupuesto y plazo previsto para su desarrollo y ejecución, así como datos suficientes para valorar lo contenido en los artículos CUARTO y QUINTO.

OCTAVO.-

Recibidas las solicitudes por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, se comprobará si cumplen los requisitos exigidos y se remitirán a la Entidad Financiera en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de la Consejería de Cultura.

NOVENO.-

La Entidad Financiera comunicará a la Dirección General de Deportes la aceptación o denegación del préstamo solicitado en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación.

DECIMO.-

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Deportes, a la vista de la aceptación o denegación de la Entidad Financiera, calificará, en su caso, como subvencionables, las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de intervención propuestos y la viabilidad técnica y económica de los proyectos, con indicación del importe de subvención a que tiene derecho cada solicitante.

Dicha calificación se notificará al interesado y Entidad Financiera correspondiente, a los efectos de formalización de la operación de préstamo a que hubiere lugar.

DECIMO PRIMERO.-

La Entidad Financiera remitirá a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura copia de la póliza de crédito formalizada, a los efectos del pago de la subvención.

DECIMO SEGUNDO.-

La Dirección General de Deportes elevará propuesta de subvención, acompañada del correspondiente expediente y póliza de préstamo formalizada, al Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

DECIMO TERCERO.-

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, a la vista de la propuesta a que se refiere el punto anterior, resolverá sobre la concesión de la subvención notificándose al interesado, Entidad Financiera y Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a efectos de control y seguimiento del Convenio de colaboración con las Entidades de Crédito.

Por la Consejería de Cultura se procederá al pago de la subvención, que será único y por anticipado, aplicándose a la amortización del principal.

La relación de subvenciones concedidas, con expresión de los beneficiarios, actividades y cuantía será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DECIMO CUARTO.-

Corresponderá los clubes, o, en su caso Ayuntamientos propietarios o gestores, promotores la adjudicación y gestión de las obras de construcción, remodelación y equipamiento deportivo.

DECIMO QUINTO.-

Todo modificado o reformado del Proyecto, no aprobado por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, de la Junta de Andalucía, dejará sin efecto la subvención concedida, procediéndose al reintegro de la misma.

DECIMO SEXTO.-

Los Clubes donde se realicen obras de construcción y remodelación de instalaciones deportivas subvencionadas por esta Consejería deberán colocar en lugar visible, y durante el tiempo de realización de las mismas, un cartel indicativo que se adaptará al Programa de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, publicado en el Decreto 127/85, de 18 de Julio.

El equipamiento subvencionado, deberá llevar grabado el emblema de la Junta de Andalucía, conforme al mencionado Programa de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

DECIMO SEPTIMO.-

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, participará en los actos de inicio y recepción de las obras así como en la recepción del equipamiento subvencionado.

DISPOSICION ADICIONAL

El Ilmo. Sr. Director General de Deportes podrá dictar las resoluciones que se consideren oportunas para el desarrollo, aplicación y eficaz ejecución de lo que se dispone en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de padres de alumnos de centros públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10.1.c) del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Andalucía por la Enseñanza Pública.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar Consejero y Sustituto del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de Padres de Alumnos de Centros Públicos a los siguientes señores:

D. Gabriel Salt Otero.
Sustituto, D. Manuel Ramón Sánchez Sierra.

Sevilla, 4 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de junio de 1990, por la que se nombran Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de padres de alumnos de centros públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1. del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, previa propuesta de la Confederación Democrática de Asociaciones de Padres de Alumnos de Andalucía por la Enseñanza Pública.

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de Padres de Alumnos de Centros Públicos a los siguientes señores:

D. Manuel Ramón Sánchez Sierra
Sustituto, D. J. Manuel Valverde García.

Sevilla, 5 de junio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores de esta Universidad, a don Eduardo Sánchez de Badajoz Chamorro y a otras.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 2 de junio de 1989 (BOE del 29 de junio de 1989) y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de la Universidad de Málaga, con las emalumentos que le corresponden según la legislación vigente, a:

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Eduardo Sánchez de Badajoz Chamorro, en el área de conocimiento de Cirugía, adscrita al Departamento de Cirugía y Obstetricia y Ginecología.

PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

D. Enrique Mérida Casermeiro, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.

D. Cándido Martín González, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.

D. Francisco Sanz Jiménez, en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada, Estadística e Investigación Operativa y Análisis Matemático.

Málaga, 30 de abril de 1990.— El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Fabián Frutos Rayego, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al departamento de Física Aplicada.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1989 (BOE de 11 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Fabián Frutos Rayego, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de esta Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada» adscrito al Departamento de Física Aplicada.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Javier-Miguel Martínez Aguirre Aldaz, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte, adscrito al departamento de Historia del Arte, para impartir docencia en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en Huelva.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Historia del Arte, convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 14 de julio de 1989 (BOE 11 de agosto) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el artículo 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Javier-Miguel Martínez de Aguirre Aldaz, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento Historia del Arte del Departamento de Historia del Arte, para impartir docencia de Arte Antiguo y Medieval, en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (artículos 1º y 2º del Decreto 24/1989, de 14 de febrero de la Consejería de Educación y Ciencia) en la localidad de Palos de la Frontera, provincia de Huelva, del ámbito territorial de la Universidad de Sevilla (artº 8 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla), con arreglo a las competencias atribuidas a la Universidad en el artº 3.1. del Real Decreto 1888/1984 y modificado por el Real Decreto 1427/1986, así como por las bases establecidas en la convocatoria del concurso citada.

Sevilla, 4 de mayo de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luisa Arredondo Montoro, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Psicobiología.